

EMPLEADOS	NIVEL DE HOMOLOGACION
Luis Concostrina Alvarez	Administrativo nivel 11
José García García	Administrativo nivel 11
Juan C. Sierra Muñoz	Administrativo nivel 11
Olga Benito Muñoz	Administrativo nivel 11
Fernando García Martínez	Administrativo nivel 11
Javier Calleja Almazán	Administrativo nivel 11
Juan J. González Gutierrez	Administrativo nivel 11
Carlos Fernández del Castillo	Administrativo nivel 11
Santiago Parra Navarro	Administrativo nivel 11
Má José Hidalgo Fernández	Administrativo nivel 10
Félix Herranz Vera	Administrativo nivel 9
Pedro J. Samaniego Sorroche	Administrativo nivel 9
José Torres Díaz	Administrativo nivel 9
Carlos Fernández Rojo	Administrativo nivel 9
Esteban Fernández Yepes	Administrativo nivel 7

**Sexta.**

Antes del 30 de septiembre de 1.991, la Comisión Paritaria de este Convenio determinará las plazas de Titulado B que se hallaban pendientes de cubrir a la firma de dicho Convenio, estableciendo los niveles y sistema de selección que se utilizarán para proceder a su cobertura.

**Séptima.**

Cuando, en virtud de la homologación, se produjera un incremento en el salario base del empleado, los efectos del mismo se producirán a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de firma del presente Convenio Colectivo.

**Octava**

Excepcionalmente los empleados que a la fecha de la firma del Convenio Colectivo, pertenecieran a la plantilla fija del Banco, mantendrán, en caso de incorporarse al Servicio Militar obligatorio o prestación sustitutoria, el régimen vigente para estos casos antes de la firma de dicho Convenio.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.-** La declaración de nulidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Convenio facultará a cualquiera de las dos partes para, mediante comunicación expresa, denunciar el resto de su contenido, que perderá vigencia desde esa fecha.

**Segunda.-** En consideración a que en el presente Convenio Colectivo se suprime el concepto retributivo "Sueldo Base" y cambian de denominación las categorías laborales profesionales hasta ahora existentes, se deja expresa constancia, a los efectos de las referencias que a ellos se hacen en anteriores Convenios Colectivos o en acuerdos unilaterales o pactados de la empresa en materia de previsión social, cuya vigencia no se prejuzga por ser cuestión sometida a los Tribunales de Justicia, que el nuevo concepto retributivo denominado "Salario Base" no tendrá relevancia alguna a efectos de previsión social por englobar con otros más aquel concepto retributivo, siendo el importe del Sueldo Base en las tablas salariales de 1.989 y el que resultaría de aplicar los incrementos establecidos en el presente Convenio para 1.990 y 1.991 el que a continuación se indica para cada categoría laboral

CATEGORIA LABORALES	SUELDO BASE		
	AÑO 1.989	AÑO 1.990	AÑO 1.991
JEFE DE SERVICIO TITULADO	4.472.266	4.740.623	5.082.896
JEFE DE SERVICIO ADMTVO.	4.410.378	4.675.001	5.012.536
JEFE DE SECCION TITULADO	4.199.588	4.451.555	4.772.957
JEFE DE SECCION ADMTVO.	3.618.076	3.835.161	4.112.059
JEFE DE NEGOCIADO TITULADO	4.096.344	4.342.125	4.655.626
JEFE DE NEGOCIADO ADMTVO.	3.246.712	3.441.515	3.689.992
LETRADO ASESOR NIVEL A	3.964.716	4.202.599	4.506.027
INSPECTOR TASADOR NIVEL A	3.964.716	4.202.599	4.506.027
ASESOR ECONOMICO NIVEL A	3.964.716	4.202.599	4.506.027
APAREJADOR NIVEL A	3.599.736	3.815.720	4.091.215
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	3.599.736	3.815.720	4.091.215
OFICIAL TECNICO	2.551.318	2.704.397	2.899.655
OFICIAL ADMINISTRATIVO	2.244.326	2.378.966	2.550.748
AUXILIAR DE CAJA	1.950.296	2.067.316	2.216.576
AUXILIAR ADMTVO. NIVEL A	1.917.272	2.032.368	2.179.041
TELEFONISTA NIVEL A	1.944.614	2.061.291	2.210.116
VIGILANTE JUBAFO	1.744.764	1.849.450	1.982.980
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	1.823.346	1.932.747	2.072.291
CONSERJE	1.898.064	2.011.948	2.157.210
SUBCONSERJE	1.837.612	1.947.869	2.088.505
ORDENANZA NIVEL A	1.744.764	1.849.450	1.982.980
ORDENANZA CONDUCTOR	1.744.764	1.849.450	1.982.980
LIMPIEZA	1.621.508	1.718.798	1.842.896

**Tercera.-** Para la concesión de la Ayuda a la Formación, la Comisión contemplada en el art. 56 tendrá en cuenta la normativa actualmente existente en el Banco Hipotecario de España.

**Cuarta.-** Los complementos funcionales a que se refieren los artículos 39 y 42 de este Convenio, son los siguientes:

Confianza y especialización.....	179.158,- ptas/año
Taquigrafía.....	139.216,- ptas/año
Programador.....	381.710,- ptas/año
Operador.....	327.208,- ptas/año
Grabador.....	139.216,- ptas/año
Supervisor de area.....	336.224,- ptas/año
Jefe de proyecto.....	507.412,- ptas/año
Responsable de sala.....	276.192,- ptas/año
Monitor de Grabación.....	252.181,- ptas/año

**Quinta.-** La comisión Paritaria que se establece en el artículo 6 de este Convenio Colectivo, queda constituida por los siguientes señores:

**EN REPRESENTACION DEL BANCO**

- D. MANUEL ONTARON CARRERA
- D. RAMON GONZALEZ TOURON
- D. DAMIAN MARTINEZ BERCIANO

**EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES**

- D. FLORENCIO RIEGO LOPEZ
- D. ELADIO ERILL SARINENA
- D. JAVIER MORENO RUBIO

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** El presente Convenio Colectivo deroga y sustituye, con las excepciones que a continuación se indican, los anteriores Convenios Colectivos, Reglamentos de Régimen Interior, Normas, Instrucciones y Disposiciones unilaterales o pactadas que venían regulando las relaciones laborales en la entidad.

Se exceptúan de esta norma y por tanto continúan vigentes las siguientes disposiciones:

**COMPLEMENTOS CONSOLIDADOS**  
 Convenio Colectivo 1.984 artículo 5.2  
 Convenio Colectivo 1.987 artículo 4

**PLUS DE RESIDENCIA EN CANARIAS**  
 Convenio Colectivo 1.985 artículo 6

**SERVICIOS MEDICOS EN SUCURSALES**  
 Convenio Colectivo 1.983 artículo 11

**INDEMNIZACION POR JUBILACION O FALLECIMIENTO**  
 Convenio Colectivo 1.971 artículos 3.5 y 3.6  
 Convenio Colectivo 1.983 artículo 3

**SERVICIOS MEDICOS PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS**  
 Convenio Colectivo 1.971 artículo 5.4

**COMITE INTERCENTROS**  
 Convenio Colectivo 1.985 artículo 8 y anexo 3

**GASTOS DE SEPELIO EN SUCURSALES**  
 Convenio Colectivo 1.988-89 punto 6 del Acta Adicional.

**13348 RESOLUCION de 11 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 308/1990 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), se ha interpuesto por don Elías Angel García Laviada, funcionario del Cuerpo Administrativo de la Seguridad Social, el recurso contencioso-administrativo número 308/1990, contra la Resolución de 24 de octubre de 1989 del Tribunal coordinador número 1 de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social por la que se hizo pública la relación de aprobados en la fase de oposición por el sistema de promoción interna («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre de 1989).

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los interesados que pudieran resultar afectados, en caso de prosperar la demanda, para que comparezcan ante la referida Sala en el plazo de nueve días, si lo estiman conveniente, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 11 de abril de 1991.-El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.